NOTA DNCP/DNC N°16014/2016

Asunción, 15 de junio de 2016

Señor
Martin Daniel Cáceres Ruiz, *Director*
Unidad Operativa de Contrataciones
GOBERNACIÓN CENTRAL
PRESENTE:

REF.: REPARO OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCO "SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA FISCALIZACIÓN DE OBRAS DIVERSAS EN EL DEPARTAMENTO CENTRAL - PLURIANUAL 2016-2017" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 314093 EN FECHA 13/06/16 – ID N° 306763.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En lo referente al Criterio de **"Análisis de precios ofertados",** solicitamos modificar conforme lo establecido en la **Resolución DNCP N° 1173** de fecha 18 de abril de 2016, *"Por la cual se dispone la modificación del Artículo 2° de la Resolución N° 956/16 en la cual se establecen directrices relativas a la estimación de costos y se aprueba el criterio para la evaluación de los precios ofertados en los procesos de contrataciones regidos por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".-*

2. **Criterios de Evaluación y Calificación- "*Criterios de Evaluación*"** -Criterio para desempate de ofertas- se recomienda establecer como se realizará el desempate, en caso de que uno de los oferentes que se encuentre en igualdad de condiciones corresponda a un consorcio.-

3. En cuanto a los **"Criterios de Calidad",** pág. 24, observamos que la sumatoria de puntos para dicho criterio es incorrecto. Solicitamos subsanar.-

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Mirna López
Técnico Verificador
DNCP - DNC

IVÁN LEZCANO
Jefe - Dpto. de Licitaciones
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP - DNC

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * CONCURSO DE OFERTAS *

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

IVÁN LEZCANO
Jefe - Dpto. de Licitaciones
DNCP/DNC

MIRNA LOPEZ
Técnica de Concurso de Ofertas

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

DNC/LCO/ML